



Caso N° 2649-16-EP

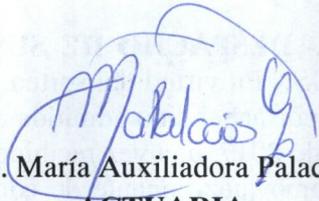
Juez Ponente: Abogado Francisco Butiñá Martínez

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 07 de junio de 2017, las 09:15 VISTOS.- En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno de 03 de mayo de 2017 y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de 18 de abril de 2017, una vez recibido el expediente en este Despacho, corresponde al suscrito actuar como juez ponente de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Suplemento del Registro Oficial n.º 613 de 22 de Octubre de 2015), **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N° 2649-16-EP propuesta por la señora Elsi Margarita Bacusoy Mantuano, por sus propios derechos, en contra de la sentencia de 30 de noviembre de 2016 emitida por los jueces de la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección N° 13337-2016-01293, seguida por la ahora legitimada activa en contra de la Rectora de la Unidad Educativa Fiscal Pedro Balda Cucalón. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales intervinientes la acción de protección N° 13337-2016-01293, la recepción del caso n.º 2649-16-EP y el contenido de la presente providencia, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** Agréguese al expediente constitucional el escrito presentado el 01 de junio de 2017 por la señora Elsi Margarita Bacusoy Mantuano. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores jueces de la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, a fin de que en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, debiendo señalar casilla constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República, notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional N° 018, a fin de que haga valer sus derechos de acuerdo con el artículo 12 inciso segundo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **QUINTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.-**

Abg. Francisco Butiñá Martínez.
JUEZ PONENTE



Lo certifico.- Quito, 07 de junio de 2017, las 09:15


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA





Caso N° 2649-16-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete, notifiqué con la providencia que antecede a la señora Elsi Margarita Bacusoy Mantuano mediante boleta enviada a los correos electrónicos victorcenteno@hotmail.es y elsybacusoy@gmail.com. Notifiqué con la providencia que antecede, copia de la demanda y copia de la sentencia que se impugna a la señora Rectora de la Unidad Educativa Fiscal Pedro Balda Cucalón mediante boleta enviada a los correos electrónicos marlonmoreta@hotmail.com, consorciojuridicoecuatoriano@hotmail.com y dorani2008@hotmail.com; y al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018 y al correo electrónico fg-manta@pge.gob.ec. En la ciudad de Portoviejo, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete, notifiqué con la providencia que antecede y copia de la demanda a los señores jueces de la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, mediante oficio N° 158-17-CC-FBM; notificación realizada por intermedio de la coordinadora de la oficina regional de la corte constitucional en dicha ciudad. Todo lo anterior consta en los documentos habilitantes que se adjuntan al proceso.- Lo certifico.- Quito, 12 de junio de 2017.

Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

